



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216930412661

Fecha: 21-05-2021



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

693-AGP

Señor(a)  
**SEBASTIAN CEBALLOS**  
Albergue Ricardo No.4-B  
Tel.3134352062  
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado No. 20216910052082 - Derecho de Petición

Respetado(a) señor(a):

Conforme el Art. 25 del Acuerdo 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006 y 637 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaría Distrital de Gobierno priorizó la protección del Polígono de Alto Riesgo Altos de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual está siendo ocupado de manera ilegal.

Teniendo en cuenta que la Ley 388 de 1997 en el artículo 121, establece: *“Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las corporaciones autónomas regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el Alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas o responderá por este hecho”*, se hace necesario generar acciones de control para evitar riesgos a las personas que ocupen dichos territorios.

En atención a las facultades que le asisten al alcalde local durante el mes de mayo de 2020, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la Policía Metropolitana y otras entidades del Distrito hicieron presencia en el Polígono de Monitoreo 009 B Altos de La Estancia por varias denuncias de la comunidad, donde se informó que estaba siendo ocupado por vías de hecho, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 1801 de 2016 por parte de la Policía Nacional.

Alcaldía local de Ciudad  
Bolívar  
Diagonal 62 S N° 20 F-20  
Código postal 111941  
Tel. 7799280

GDI - GPD - F0112

Versión: 05



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo anterior, se considera que no es procedente su petición respecto a “(...) *la remuneración monetaria de todo lo perdido por el desalojo y la restitución del derecho a la vivienda de las familias afectadas* (...)”, debido a que la competencia que le corresponde al Alcalde Local de Ciudad Bolívar conforme se ha expresado, es el control urbano y la recuperación de los predios ocupados; no obstante lo anterior, se informa a los ciudadanos que a través de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaria Distrital del Hábitat, pueden verificar la posibilidad de ser beneficiario de alguno de los servicios del Distrito dada la condición de vulnerabilidad referida.

En cuanto, a la investigación disciplinaria a la señora INDIRA CAICEDO ZULUAGA, le informamos que se verifico el registro de contratista y funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar sin encontrar vinculación contractual de dicha persona actualmente; sin embargo, respecto a las investigaciones de funcionarios públicos y policía Nacional, se informa que la Procuraduría y la Fiscalía son las Entidades competentes para dar inicio a las respectivas acciones conforme sus competencias.

Por último, es importante mencionar las acciones de Eje Social que se viene realizando entre la institucionalidad y la comunidad del Polígono 009B de Altos de la Estancia a través de la Mesa Técnica de Trabajo (METTRAES), reafirmando el compromiso existente de las Entidades Distritales, con el fin de construir colectivamente un plan de trabajo y de acciones para atender las necesidades inmediatas de la comunidad, cuya Secretaria Técnica es ejecutada por el IDIGER.

Cordialmente,



**HORACIO GUERRERO GARCÍA**  
Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar  
[Alcaldecbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcaldecbolivar@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Cesar González Rodríguez- Abogado contratista Área Gestión Policial  
Revisó: Mireya Peña García- Profesional 222 grado 24  
Aprobó: Carolina Calle - Profesional especializado de apoyo al Despacho / ALCB



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 24/06/2021

Yo JUAN CAMILO MOLINA identificado con cédula de ciudadanía número 1032417443 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20216930412661</u>	<u>AL CALDIA LOCAL</u>	<u>SEBASTIAN</u>	<u>SUI</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
<input checked="" type="checkbox"/> No existe dirección	<u>NO ES POSIBLE ENTREGAR DEBIDO A QUE NO PASA UNA DIRECCION CONCRETA Y SE MARCA AL NUMERO DE TELEFONO 3134352062 Y NUNCA CONTESTARON</u>		
<input type="checkbox"/> 2. Dirección deficiente			
<input type="checkbox"/> 3. Rehusado			
<input type="checkbox"/> 4. Cerrado			
<input type="checkbox"/> 5. Fallecido			
<input type="checkbox"/> 6. Desconocido			
<input type="checkbox"/> 7. Cambio de Domicilio			
<input type="checkbox"/> 8. Destinatario Desconocido			
<input type="checkbox"/> 9. Otro			
Recorridos	Fecha		
<u>1ª Visita</u>	<u>22/06/2021</u>		
<u>2ª Visita</u>			
<u>3ª Visita</u>			

**DATOS DEL NOTIFICADOR**

Nombre legible	<u>JUAN CAMILO MOLINA</u>
Firma	
No. de identificación	<u>1032417443</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el \_\_\_\_\_, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

GDI-GPD-F005  
Versión: 03

Vigencia: 12 de septiembre de 2018